



DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/748/2022/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Río Blanco

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas

ELABORADO POR: Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos

Xalapa, Veracruz a siete de febrero de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que emite el Pleno del Instituto en la que declara **infundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, **Ayuntamiento de Río Blanco**, y se ordena el cierre del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS.....	3
PRIMERO. Competencia	3
SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y Estudio de fondo.....	4
TERCERO. Efectos del fallo.....	9
PUNTOS RESOLUTIVOS	9

ANTECEDENTES

1. El tres de octubre de dos mil veintidós, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado **Ayuntamiento de Río Blanco**, en cuya descripción indica lo siguiente:



...

incumplimiento .No hay informacion

...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
15_XXXIII_Convenios de Coordinación, de concertación con el sector social o privado	LTAIPVIL15XXXIII	2022	2do Trimestre

2. Por acuerdo de **la misma fecha**, la comisionada presidenta tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia II.

3. Mediante proveído de **seis de octubre de dos mil veintidós**, se ordenó su admisión requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto de los hechos motivo de la denuncia.

4. El **catorce de octubre de dos mil veintidós**, compareció el sujeto obligado a través correo electrónico institucional, recibido en esta Dirección Jurídica en la misma fecha; y mediante proveído de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, se le tuvo por presentado al sujeto obligado rindiendo su informe justificado, en el término establecido.

5. El **veintiséis de enero de dos mil veintitrés**, se realizó la verificación virtual al sujeto obligado, respecto de la fracción denunciada, de la Ley de Transparencia local, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos aplicables.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.



Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Estudio de fondo y requisitos de procedibilidad. El denunciante señala como sujeto obligado a Ayuntamiento de Río Blanco, argumentando:

...

incumplimiento .No hay informacion

...

Este cuerpo colegiado advierte que en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en la misma se señala: **I.** Nombre del sujeto” obligado denunciado; **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y **IV.** La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

Planteamiento del caso. Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

En el caso, se señaló el incumplimiento de las obligaciones de transparencia contenida en la fracción **XXXIII, del artículo 15**, de la Ley de Transparencia Local, que corresponde a la siguiente información:

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez



días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XXXIII. Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;

...

Cabe mencionar que acorde a lo establecido por el Capítulo II, Lineamiento V, Fracción I de los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley de la materia, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 60 de la Ley General de Transparencia.

Del mismo modo, el lineamiento sexto de los Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II, del lineamiento antes referido.

Respecto de la fracción denunciada, conforme con los criterios de aplicabilidad contenidos en los Lineamientos aplicables se advierte el periodo de actualización y conservación, como se esquematiza en la tabla siguiente:

ART.	FRACCIÓN O INCISO	LINEAMIENTO APLICABLE	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	TIEMPO DE CONSERVACIÓN
15	XXXIII. Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;	LTG	Trimestral	Información del ejercicio en curso, la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores.

Ahora, como podemos notar del escrito de presentación de la denuncia el particular señala el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, periodo que de



acuerdo a la fecha de presentación de la denuncia, y a lo establecido por los Lineamientos aplicables, le es exigible al sujeto obligado, por lo que será dicho periodo, en la fracción XXXIII, el objeto de estudio de la presente denuncia.

En términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley de la materia, para determinar y analizar la litis dentro de la sustanciación de la denuncia, resulta de ineludible realización, la presentación del informe. En ese sentido tenemos que el sujeto obligado compareció a través de correo electrónico institucional, en fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, que en lo medular señaló que la información denunciada no se encontraba cargada en ninguna de las dos plataformas, pero que breve sería cargada.

Ahora bien, establecidas las posturas de las partes, corresponde a este órgano garante dilucidar la existencia del incumplimiento denunciado.

De conformidad con el Capítulo II, Lineamiento V, Fracción I de los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley número 875 de la materia, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 60 de la Ley General de Transparencia.

Del mismo modo, el lineamiento sexto de los Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II, del lineamiento antes referido, por lo que, el sujeto obligado, tiene el deber legal de mantener actualizada la información referida en su portal de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, acorde los periodos de actualización y conservación de la información exigibles.

Al respecto se debe mencionar que resultado de la verificación realizada tanto al portal de internet del sujeto obligado, como a la Plataforma Nacional de Transparencia, se notó que la información si se encuentra cargada de manera correcta por el Sujeto Obligado, tal y como lo establecen los Lineamientos Generales, así como lo menciona el Sujeto Obligado en su Informe Justificado.

Es así que, en la verificación se advirtió que la información publicada por el sujeto obligado, se ajustó a los criterios sustantivos de contenido que le exigen los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.



En ese tenor, con base a la diligencia de inspección elaborada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, **en el Portal de Internet del sujeto obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia**, se advierte que no existe el incumplimiento señalado por la parte denunciante, toda vez que cumple con la publicación y actualización de la información comprendida en la **fracción XXXIII, del artículo 15**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; lo que concierne, es declarar **infundada** la denuncia presentada.

TERCERO. Efectos del fallo. Al resultar **infundada** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, por lo que se **ordena** el cierre del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 fracción XVI de la Ley 875 de la materia y numeral 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara **infundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se **ordena** el cierre del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte, por las razones expresadas en el presente fallo.

SEGUNDO. Digitalícese y remítase a las partes la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto mencionada en el presente fallo, adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución, para que se impongan de su contenido.

TERCERO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria de Acuerdos

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/748/2022/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Río Blanco

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las nueve horas con ocho minutos del día veintiséis de enero de dos mil veintitrés, Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 39, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y 40, fracción XVII, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 400, el seis de octubre de dos mil veinte, procede a desahogar la diligencia de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia al portal del sujeto obligado, en la dirección electrónica señalada por el Sujeto Obligado en su informe justificado: <http://transparencia.rioblanco.gob.mx/>, así como al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), respecto de la publicación y actualización de la información que señala la **fracción XXXIII, del artículo 15**, de la Ley de la materia, respecto del **segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós** periodo señalado por la parte denunciante y/o exigible a la fracción aplicable, procediéndose en los términos siguientes:

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XXXIII. Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;

...

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo lo previsto por los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Información cuyo periodo de actualización es **Trimestral**, debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la Información del ejercicio en curso, la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores.

Precisado lo anterior, se procede a realizar la diligencia de verificación en los términos siguientes:

Verificación realizada al Portal de Transparencia del Sujeto Obligado

Se procedió a inspeccionar la dirección electrónica señalada anteriormente, de lo que se encontró lo siguiente, a manera de ejemplo se agregan las siguientes impresiones de pantalla:

Portal de Transparencia del Municipio de Río Blanco, Ver.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, 13 y 15 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el H. Ayuntamiento de **Río Blanco** Ver. pone a su disposición la siguiente información pública:

📍 Información de la administración de **Ricardo Pérez García**, para el periodo comprendido del **01/01/2022** al **31/12/2025**

Obligaciones comunes

- I. Marco Normativo >
- II. Estructura Orgánica >
- III. Facultades de cada área >
- IV. Metas y Objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos >
- V. Los Indicadores de gestión así como los otros relacionados con temas de interés público o trascendental social que conforme a sus funciones ,deban establecer. >
- VI. Los indicadores que permiten rendir cuenta de sus objetivos y resultados >
- VII. El directorio de todos los Servidores ,a partir del nivel de jefe o de departamento o su equivalente >
- VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza >
- XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado >

Áreas responsables: **Secretaría**

Última actualización: **2023-01-25 13:56:53**

Fecha de validación: **2022-02-01**

Ejercicio 2022 >

XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado >

Áreas responsables: **Secretaría**

Última actualización: **2022-01-25 13:56:53**

Fecha de validación: **2022-02-01**

Ejercicio 2022 >

Última actualización: **2023-01-25 13:56:53**

- Primer Trimestre >
- Segundo Trimestre >
- Tercer Trimestre >
- Cuarto Trimestre >



Segundo Trimestre

Última actualización: 2022-10-16 10:38:22

- CONVENIO DE INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE
- CONVENIO UNIVERSIDAD VERACRUZANA
- Formato Plataforma Nacional

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
TÍTULO		NOMBRE CORTO				DESCRIPCIÓN						
Convenios de coordinación, de concertación con el sector			LTAIPVIL15XXIII			La información relativa a cualquier convenio de coordinac						
Tabla Campos												
Ejercicio	del periodo que se informa	del periodo que se informa	Tipo de convenio (catálogo)	Denominación del convenio	Fecha de firma del convenio	Administrativa responsable	quien se celebra el convenio	Objetivo(s) del convenio	recursos que se emplearán	monto de los recursos públicos	de vigencia del convenio	periodo vigencia
2022	01/04/2022	30/06/2022	De colaboración c	Convenio de Cooi	05/04/2022	SECRETARIA		1 Impulsar, foment	N/A	N/A	05/04/2022	30/11
2022	01/04/2022	30/06/2022	De colaboración c	Convenio de Cola	28/04/2022	SECRETARIA		2 Fomentar la educ	N/A	N/A	28/04/2022	28/04

← → C No es seguro | transparencia.rioblanco.gob.mx/file/lwHfbDhScWQUitGu





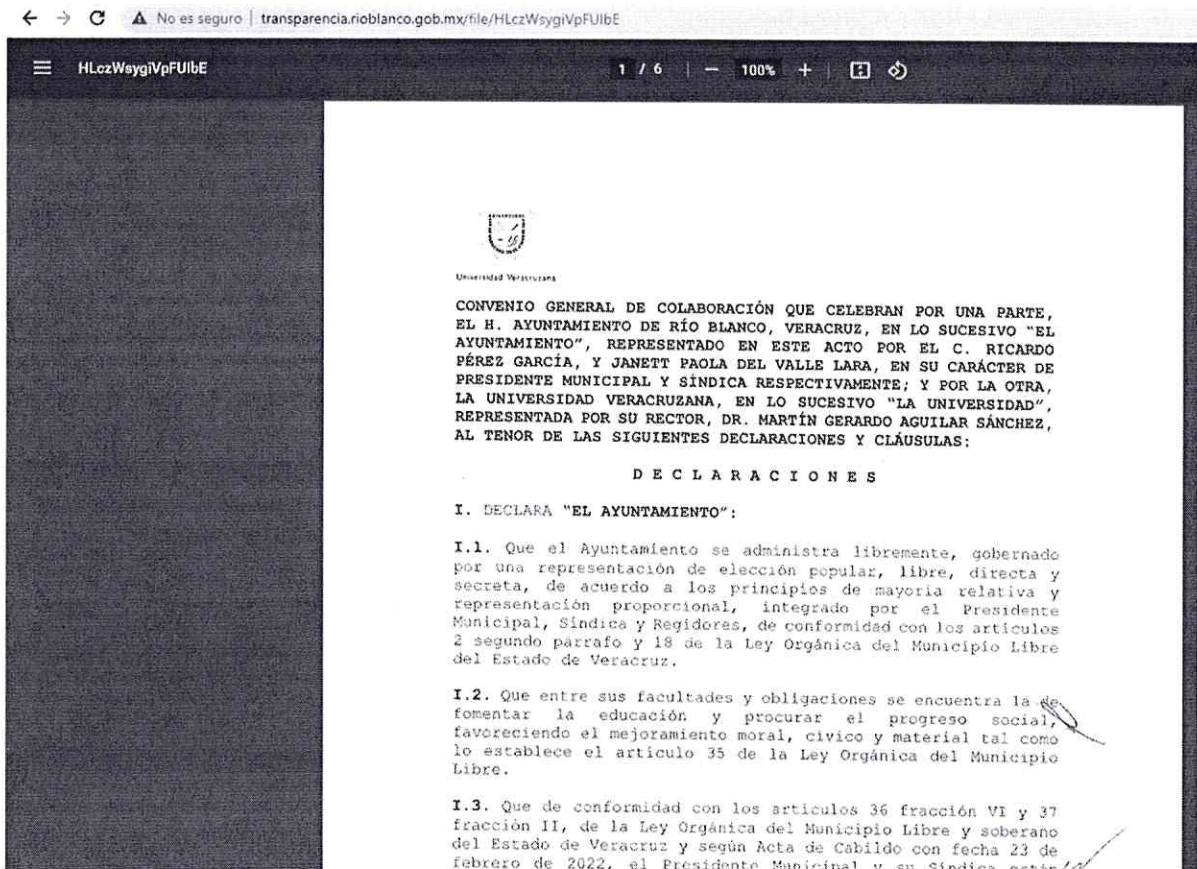
CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE RIO BLANCO, VERACRUZ, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. RICARDO PÉREZ GARCÍA Y SU SÍNDICA ÚNICA, C. JANETT PAOLA DEL VALLE LARA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL L.E.F. JOSÉ ALBERTO NAVA LOZANO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una entidad de Gobierno del Estado de Veracruz de carácter oficial con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 68 y 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 2 párrafo segundo y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.
- II. Que el C. Ricardo Pérez García, en su carácter de Presidente Municipal y la C. Janett Paola del Valle Lara, en su carácter de Sindica Única, ambos del H. Ayuntamiento de Rio Blanco, Veracruz de Ignacio de la Llave, acreditan su personalidad y facultades, conforme a la Lista de los Nombres de quienes resultaron electos en la elección de Ayuntamientos conforme a las Constancias de Mayoría Relativa y de Asignación expedidas por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, publicada en la Gaceta Oficial del Estado bajo el número extraordinario 518, de fecha jueves 28 de diciembre de 2017, asimismo, se





OBSERVACIONES:

Se observó que el sujeto obligado si cuenta con la información respecto a la **fracción XXXIII** en su **Portal de Internet, del artículo 15**, de la Ley de Transparencia Local, respecto del **segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós**, en el formato correcto, de conformidad con los lineamientos aplicables.

Verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia

Se ingresó a la consulta pública de la Plataforma, y se procedió a localizar la información de la fracción XXXIII, del artículo 15 de la Ley, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, del Ayuntamiento de Río Blanco, como se observa en las siguientes capturas de pantalla:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Veracruz

Institución: Ayuntamiento de Río Blanco

Ejercicio: 2022

ART. - 15 - XXXIII - CONVENIOS DE COORDINACIÓN

Institución: Ayuntamiento de Río Blanco
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
 Artículo: 15
 Fracción: XXXIII

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Período de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar color

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del anterior. Convenios vigentes de años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 2 resultados, da clic en **1** para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR


Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de convenio (catal...	Personas(s) con quien se...	Objetivo(s) del convenio	Descripción y/o monto...	Hipervínculo al docu...	
1	2022	01/04/2022	30/06/2022	De colaboración con el sect...	Ver detalle	Impulsar, fomentar y desa...	N/A	Consulta la informac
2	2022	01/04/2022	30/06/2022	De colaboración con el sect...	Ver detalle	Fomentar la educación y p...	N/A	Consulta la informac


A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	
1	Nombre del Ayuntamiento de Río Blanco											
2	Normativa: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave											
3	Formato: Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado											
4	Períodos: 2do trimestre											
5												
6	ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Período Que	Fecha de Término Del	Tipo de Convenio	Denominación Del Convenio	Fecha de Firma Del Convenio	Unidad Administrativa	Persona(s) con Quien Se	Objetivo(s) Del Convenio	Fuente de Los Recursos Que	Descripción Y/o Monto de Los
7	36430963	2022	01/04/2022	30/06/2022	De colaboración c	Convenio de Coord	05/04/2022	SECRETARIA	36430963	Impulsar, fomentar N/A	N/A	06
8	36430964	2022	01/04/2022	30/06/2022	De colaboración c	Convenio de Colab	28/04/2022	SECRETARIA	36430964	Fomentar la educa N/A	N/A	26
9												
U7												
6	Fuente de Los Recursos Que	Descripción Y/o Monto de Los	Inicio Del Período de	Término Del Período de	Fecha de Publicación en	Hipervínculo Al Documento, en	Hipervínculo Al Documento con	Área(s) Responsable(s)	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota	
7	N/A	N/A	05/04/2022	30/11/2024	05/04/2022	http://transparenci		SECRETARIA	14/10/2022	14/10/2022	La fecha del conve	
8	N/A	N/A	28/04/2022	28/04/2026	28/04/2022	http://transparenci		SECRETARIA	14/10/2022	14/10/2022		
9												

← → ↻ No es seguro | transparencia.rioblanco.gob.mx/file/lwHfbDhScWQUitGu

lW HfbDhScWQUitGu 1 / 9 100%



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE RIO BLANCO, VERACRUZ, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. RICARDO PÉREZ GARCÍA Y SU SÍNDICA ÚNICA, C. JANETT PAOLA DEL VALLE LARA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL L.E.F. JOSÉ ALBERTO NAVA LOZANO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:


D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una entidad de Gobierno del Estado de Veracruz de carácter oficial con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 68 y 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 2 párrafo segundo y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.
- II. Que el C. Ricardo Pérez García, en su carácter de Presidente Municipal y la C. Janett Paola del Valle Lara, en su carácter de Sindica Única, ambos del H. Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz de Ignacio de la Llave, acreditan su personalidad y facultades, conforme a la Lista de los Nombres de quienes resultaron electos en la elección de Ayuntamientos conforme a las Constancias de Mayoría Relativa y de Asignación expedidas por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz publicada en la Gaceta Oficial del Estado bajo el número *1000*

← → ↻ No es seguro | transparencia.rioblanco.gob.mx/file/HLczWsygiVpFUIbE

HLczWsygiVpFUIbE 1 / 6 100%



Universidad Veracruzana

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE RÍO BLANCO, VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO PÉREZ GARCÍA, Y JANETT PAOLA DEL VALLE LARA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. MARTÍN GERARDO AGUILAR SÁNCHEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

- I.1. Que el Ayuntamiento se administra libremente, gobernado por una representación de elección popular, libre, directa y secreta, de acuerdo a los principios de mayoría relativa y representación proporcional, integrado por el Presidente Municipal, Sindica y Regidores, de conformidad con los artículos 2 segundo párrafo y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.
- I.2. Que entre sus facultades y obligaciones se encuentra la de fomentar la educación y procurar el progreso social, favoreciendo el mejoramiento moral, cívico y material tal como lo establece el artículo 35 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

OBSERVACIONES:

Se observó que el sujeto obligado si cuenta con la información denunciada; en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, información referente a la fracción **XXXIII**, del **artículo 15**, de la Ley de Transparencia Local, respecto del **segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós**, en el formato correcto, de conformidad con los lineamientos aplicables.

Una vez concluida la verificación de la información, siendo las diez horas con cuarenta y seis minutos del veintiséis de enero de dos mil veintitrés, se da por terminada la presente diligencia.

Remítase la presente verificación al Comisionado Ponente para los efectos a que haya lugar.



Carlos Martín Gómez Marinero
Director de Asuntos Jurídicos

